

RESOLUCIÓN

Página 1 de 10

Identificación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad a la que representa:

Nombre y apellidos:	ANNE MIREN URBIETA ECHEVARRÍA
DNI/NIE:	13.782.210 N
Cargo:	SECRETARIA AUTONÓMICA CANTABRIA
Razón social de la entidad:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA
NIF de la entidad:	Q2866001G
Importe:	15.000 €
Crédito presupuestario:	2026.13.00.241N.487.04

Vista la solicitud de fecha 12 de agosto de 2026, presentada por Dña. Anne Miren Urbietta Echevarría, con NIF 13.782.210 N, en calidad de secretaria de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, con NIF Q2866001G y con domicilio en Calle Los acebedos 1 de Santander, relativa a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, para financiar el proyecto: **Aceleradores Go Empleo Juvenil**. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La mencionada Entidad solicitó el 12 de agosto de 2026 la ejecución de una subvención nominativa por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, para financiar el proyecto: **Aceleradores Go Empleo Juvenil**, a través del crédito presupuestario 2026.13.00.241N.487.04.

SEGUNDO.- En dicha solicitud, se especifica que el objeto de dicha subvención será la financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto, **Aceleradores Go Empleo Juvenil**.

El proyecto está dirigido principalmente a jóvenes beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, con baja cualificación, escasa experiencia laboral y dificultades de acceso al empleo. A través de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, se desarrollan acciones de orientación, formación, capacitación profesional, adquisición de competencias digitales, acompañamiento e intermediación laboral, con especial atención a la igualdad de oportunidades y la no discriminación. El objetivo es mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, reducir las barreras que dificultan su acceso al mercado laboral, potenciar sus competencias personales y profesionales, facilitar su acceso a oportunidades de empleo y favorecer su inclusión social y laboral de manera sostenible.

TERCERO.- Esta subvención ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Firma 1: **28/08/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **28/08/2026 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600ACyzKa0KrTWOVprkpz+Z3JTJLYdAU3n8j



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para conocer de este expediente corresponde a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 12 f) del Anexo de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo (BOC 26-03-03), modificado por Decreto 50/2019, de 14 de abril (BOC 12-04-19) en relación con lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho señalados, este Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo efectúa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONCEDER a CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA, con NIF Q2866001G, una subvención nominativa por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, para financiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, el proyecto: **Aceleradores Go Empleo Juvenil**, a través del crédito presupuestario 2026.13.00.241N.487.04.

El objeto de dicha subvención será la financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto, **Aceleradores Go Empleo Juvenil**

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL,
Silvia Crespo Barrio

Conforme con la propuesta efectuada, la Directora del Servicio Cántabro de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO. - CONCEDER a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA, con NIF Q2866001G, una subvención nominativa por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, para financiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, el proyecto: **Aceleradores Go Empleo Juvenil**, a través del crédito presupuestario 2026.13.00.241N.487.04.

El objeto de dicha subvención será la financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto. **Aceleradores Go Empleo Juvenil**.



El proyecto está dirigido principalmente a jóvenes beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, con baja cualificación, escasa experiencia laboral y dificultades de acceso al empleo. A través de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, se desarrollan acciones de orientación, formación, capacitación profesional, adquisición de competencias digitales, acompañamiento e intermediación laboral, con especial atención a la igualdad de oportunidades y la no discriminación. El objetivo es mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, reducir las barreras que dificultan su acceso al mercado laboral, potenciar sus competencias personales y profesionales, facilitar su acceso a oportunidades de empleo y favorecer su inclusión social y laboral de manera sostenible.

La presente Resolución ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA queda obligada a utilizar las cantidades aportadas por el Servicio Cántabro de Empleo íntegramente en las acciones señaladas, derivadas del proyecto **Aceleradores Go Empleo Juvenil**.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; no obstante, en ningún caso, la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de **catorce mil doscientos euros (14.200 €)**, a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2026.13.00.241N.487.04, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026: **Aceleradores Go Empleo Juvenil**.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente resolución y su anexo tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención nominativa que canalizan.

CUARTO.- La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la firma de esta resolución, del 100 por 100 del importe de **quince mil euros (15.000 €)**, sin necesidad de presentar garantías a la Administración, mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA** al Servicio Cántabro de Empleo. Todo ello de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA** no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal



de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

QUINTO.- La entidad beneficiaria en desarrollo de las actuaciones subvencionadas, deberá:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Cántabro de Empleo, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, para lo que deberá aportar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Informar a las personas usuarias y publicitar con carácter general que el proyecto se financia por EMCAN Servicio Cántabro de Empleo. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc...
- d) Dar publicidad a la ayuda según lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley Subvenciones de Cantabria, constituyendo el incumplimiento de esta obligación una de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 38.1d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
- e) Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.
- f) No percibir cantidad alguna de las personas destinatarias, empresas y entidades de formación.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
- h) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.
- j) Comunicar en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- k) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información. Específicamente, como encargada del tratamiento, observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

Firma 1: **28/08/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **28/08/2026 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600ACyzKa0KrTWOVprkpz+Z3JTJLYdAU3n8j



- l) Tener la solvencia requerida para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
- m) Aceptar su inclusión en los medios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación vigente en cada momento, en especial, la normativa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- n) La entidad beneficiaria deberá facilitar a cada persona usuaria un cuestionario para recabar información de indicadores de acuerdo con lo establecido en la normativa del FSE+.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

La entidad velará por el cumplimiento de las obligaciones anteriores y de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación, en especial, las obligaciones previstas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - Las acciones deberán ser realizadas por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, por lo que los gastos deberán ser abonados por la citada entidad. A los efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la entidad la subcontratación de hasta el 50% de los gastos para llevar a cabo las actuaciones necesarias. La autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el citado artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro del marco de esta subvención, los siguientes:

- Financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto.
- Los gastos derivados de la realización del informe por la auditora o el auditor de cuentas para la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditora o auditor.

OCTAVO.- La justificación se realizará no más tarde del 31 de marzo de 2027, para lo cual **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA** presentará la cuenta justificativa con aportación de la siguiente documentación:

- o Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- o Informe de auditora o auditor de cuentas inscrita/o como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, en el que se certificará de forma expresa la revisión y verificación de los siguientes extremos:
 - Informe de los gastos realizados en concepto de informe de auditoría para la presentación de esta cuenta justificativa, incluida la verificación de la existencia de facturas y justificantes

Firma 1: **28/08/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **28/08/2026 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600ACyzKa0KrTWOVprkpz+Z3JTJLYdAU3n8j



de gasto originales, de los que se acompañará relación clasificada con identificación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago. Así mismo, se indicará la conformidad con las facturas al Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).

- No inclusión del Impuesto sobre Valor Añadido recuperable en los importes de los gastos indicados en la referida relación clasificada.
- Coste de personal imputado al proyecto, indicando el porcentaje aplicado al programa por cada puesto de trabajo. Se tendrá por justificado el coste imputado conforme a lo dispuesto en estas bases reguladoras y demás normativa de aplicación, y en particular será subvencionable el gasto de personal que cumpla con los criterios de subvencionalidad previstos en la Orden TES/1067/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.
- Justificación del pago bancario de los gastos realizados, verificando que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor anterior a la finalización del plazo de justificación.
- Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables.
- Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a los conceptos subvencionables, así como que la fecha de los documentos que los soportan se encuentra comprendida dentro del periodo subvencionable (excepto el informe del auditor o la auditora de cuentas que podrá ser de una fecha posterior, en todo caso anterior a la fecha límite de presentación de la justificación de la subvención otorgada).
- Presentación e ingreso de las retenciones practicadas a personas trabajadoras, profesionales y empresas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelos 111 y 190 del IRPF), así como detalle de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono referentes a las personas trabajadoras imputadas al proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *“Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*.

Por otro lado, será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: *“...Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniéndolo las cartas de pago a*

Firma 1: **28/08/2026 - Silvia Crespo Barrio**

JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL-DIRECCIÓN DEL SERVI...

Firma 2: **28/08/2026 - Lucía Serrano Madrazo**

DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600ACyzKa0KrTWOVprkpz+Z3JTJLYdAU3n8j



la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

NOVENO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

DÉCIMO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

UNDÉCIMO.- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de esta resolución.

De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido de la presente resolución, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la

Firma 1: **28/08/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **28/08/2026 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600ACyzKa0KrTWOVprkpz+Z3JTJLYdAU3n8j



Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
Lucía Serrano Madrazo.

Firma 1: **28/08/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **28/08/2026 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600ACyzKa0KrTWOVprkpz+Z3JTJLYdAU3n8j



ANEXO RESOLUCIÓN-MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Página 9 de 10

D./D.^a _____, en calidad de _____ de CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA, con NIF: Q2866001G, en nombre de la misma, HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa del Servicio Cántabro de Empleo para financiar Aceleradores Go Empleo Juvenil (2026.13.00.24N1.487.04) en el ejercicio 2026.

Núm.	CONCEPTO DEL GASTO	Fecha de emisión	Fecha de pago	Nombre del trabajador y NIF	Cantidad	% imputado	Importe justificado
TOTAL							

Para que así conste y sirva de justificación ante el Servicio Cántabro de Empleo, lo firmo en Santander a la fecha de la firma electrónica,

DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.



RELACIÓN DE COSTES ELEGIBLES COMO GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo indicado en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones*”.

Para la determinación de los gastos subvencionables se estará asimismo a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

En este sentido, la subvención por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, concedida por el Servicio Cántabro de Empleo a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, en concepto Aceleradores Go Empleo Juvenil (2026.13.00.24N1.487.04), en el ejercicio 2026, podrá ser destinada a cubrir exclusivamente los siguientes gastos:

